ANEXO V RECLAMACIONES DESESTIMADAS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
17030	ABELLAN MARTINEZ, Mª FERNANDA	6.6	No presentó el anexo XIV (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el 15,2, a) del dispongo decimoquinto de la Orden de convocatoria, debido a que participó en la convocatoria anterior, se le ha mantenido la puntuación incrementada de oficio en los apartados 1.1.1 y 1.2.1.
78823	ALBALADEJO GARCIA , NURIA	3.2.2 3.2.3	3.2.2; 3.2.3. No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
76566	ALCANTARA LOPEZ, JUAN JESUS	4.3 5.1	4.3. Estimada Parcialmente. Según establece el anexo XII de la Orden de Convocatoria, por este subapartado solo se valorará su desempeño como funcionario de carrera. Además en el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos o funciones no podrá acumularse la puntuación valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el participante. 5.1. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM del 22). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. La coordinación de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de grupos de trabajo.
57696	ALCON RUBIO, CAROLINA	1.1.1 4.3	1.1.1. Según consta en su hoja de servicios es definitiva en el centro desde el que concursa desde el 01/09/2009 hasta el 28/11/2016, fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, lo que supone un total de 7 años y 2 meses. Por lo tanto la puntuación otorgada es correcta. 4.3. Ha aportado el documento justificativo de la función de Responsable de Medios Infórmaticos correspondiente al curso 2008/2009, por lo que de acuerdo con su petición en el Anexo XIV, se le valora por este subapartado 1 año. Por lo tanto la puntuación otorgada es correcta.
50954	ANDANUCHE AYALA, MARÍA	3.1.4 6.3	 3.1.4.Solo se valoran en este apartado los premios extraordinarios en el Doctorado, Licenciatura o Grado, no en diplomaturas. 6.3. Solo se valoran los conciertos de importancia autonómica, nacional o internacional, no los de importancia local ni aquellos efectuados dentro del ámbito escolar.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
10808	ANGOSTO FONTES, ROCIO	1.1.1 5.2	1.1.1 De acuerdo con su hoja de servicios tiene destino definitivo en el centro desde el que concursa desde el 01/09/2010, lo que hace un total, hasta el 28/11/2016, fecha de finalización de presentación de solicitudes de 6 años y 2 meses. Por lo que la puntuación otorgada es correcta. 5.2 Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector o Vicerrector competente en materia de formación.
56709	ARENAS DIAZ-MORENO, EVANGELINA	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas; Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM del 22). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
62776	BAEZA MEROÑO, SUSANA	5.1	Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector o Vicerrector competente en materia de formación. En la documentación relativa a actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro se debe acreditar fehacientemente la homologación o reconocimiento de las mismas por la administración educativa correspondiente, o aportar certificado de inscripción en el registro de formación de la misma.
66234	BAÑOS MARQUEZ, TOMAS MIGUEL	1.1.1 5.1	1.1.1. Según consta en su hoja de servicios es definitiva en el centro desde el que concursa desde el 01/09/2008 hasta el 28/11/2016, fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, lo que supone un total de 8 años y 2 meses. Por lo tanto la puntuación otorgada es correcta. 5.1.No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM del 22). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
72417	BASTIDA IBAÑEZ, BERNARDINO	5.1	No presentó el anexo XIV (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el 15,2, a) del dispongo decimoquinto de la Orden de convocatoria, en este caso partiendo de la puntuación adjudicada en el anterior concurso, solo se actualizan de oficio los apartados 1.1.1 y 1.2.1.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
47827	BERNABEU PAÑOS, FRANCISCO	5.2 6.2 6.3	5.2; 6.2; y 6.6. No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
29484	BIRRUEZO SANCHEZ, MARIA FRANCISCA	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM del 22). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
48013	BRANDO BORJA, JOSEFA	5.1 6.2	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM del 22). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. 6.2 Se ha valorado el mérito que reclama: Proyectos comenius.
17016	BUENDIA BASTIDA, PEDRO JOSE	3.3.e) 5.3	 3.3.e).Para la valoración de este apartado es necesario aportar, en todo caso, fotocopia compulsada del título de bachiller o de otro título de Técnico Superior o equivalente. 5.3.De acuerdo con lo establecido en el anexo XII de la Orden de convocatoria solo se valora las especialidades adquiridas a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialiades previstos en el Real Decreto 276/2007 de 23 de febrero.
12079	CAMPUZANO GARCIA, ADRIANA	3.3.e)	Para la valoración de este apartado es necesario aportar, en todo caso, fotocopia compulsada del título de bachiller o de otro título de Técnico Superior o equivalente.
95850	CANOVAS ALMIRA, MANUELA	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM del 22). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. La coordinación de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de grupos de trabajo.
46784	CANOVAS ANDREU, BEATRIZ	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar fotocopia compulsada de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
40123	CANOVAS MENDEZ, VERONICA	3.3.e) 5.1	3.3.e).Para la valoración de este apartado es necesario aportar, en todo caso, fotocopia compulsada del título de bachiller o de otro título de Técnico Superior o equivalente. 5.1.No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM del 22). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
			Según establece el anexo XII de la orden de convocatoria, por los subapartados
07746	CARRASCO CARRASCO, Mª VICTORIA	4.3	4,1;4,2 y 4,3; en el caso de que se hayan desempeñado simultáneamente más
	or activities of activities of the vierostary		de uno de estos cargos o funciones no podrá acumularse la puntuación
			vaolorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el participante.
12439	CARRION GARCIA, ALMUDENA	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM del 22). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
93875	CARTAGENA SAEZ, MARIA PAULINA	060 061	De acuerdo con lo establecido en el anexo XI de la Orden de Convocatoria, para poder solicitar plazas de PT (060) y AL (061), en IES, tiene que consignar los códigos de las especialidades 060 y 061 en la pestaña plaza de participación , no siendo posible modificar la instancia telemática, la cual ha sido firmada por Ud. telemáticamente.
			No presentó el anexo XIV (solicitud de valoración de méritos), de presentación
		_	obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se
78638	CASCALES SALINAS, Mª ROSARIO	5	refiere el 15,2, a) del dispongo decimoquinto de la Orden de convocatoria, en
			este caso partiendo de la puntuación adjudicada en el anterior concurso, solo
			se actualizan de oficio los apartados 1.1.1 y 1.2.1. No presentó el anexo XIV (solicitud de valoración de méritos), de presentación
93370		1.1.1	obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se
	CASTELLANOS SERNA, NURIA	1.2.1 5.1	refiere el 15,2, a) del dispongo decimoquinto de la Orden de convocatoria,
		6.1	debido a que participó en la convocatoria anterior , se le ha mantenido la
		6.6	puntuación incrementada de oficio en los apartados 1.1.1 y 1.2.1.
			Ipuntuación incrementada de onció en 10s apartados 1.1.1 y 1.2.1.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
79721	CEBALLOS CONESA, SILVIA	4.3	El cargo de Coordinadora del servicio de logopedía no está recogido en dicho subapartado, según establece el anexo XII de la Orden de Convocatoria. Por lo tanto no le puede ser valorado.
17292	CHAMARRO MARTINEZ, BRAULIO	3.1.3 3.2.2 3.2.3 3.3.d) 5.2 6.3 6.6	3.1.3; 3.2.2; 3.2.3; 3.3.d) No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. 5.2.La coordinación de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de grupos de trabajo. 6.3.No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. 6.6.Solo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros Másters u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.). Tampoco se valora la tutoría de funcionarios en prácticas. No se valora la coordinación, sino la tutorización de las prácticas del título oficial de Máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia o de títulos universitarios de Grado.
99072	COLL MARTINEZ, MARIA ISABEL	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM del 22). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
63221	COLLADO CALLEJA, ANDRES	5.2	La tutoría de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de actividades realizadas en la modalidad a distancia.
43987	CRESPO PERONA, JUANA MARIA	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM del 22). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
77109	DONAS ZAPLANA, MARÍA DEL AMOR	3.1.2 3.2.1	3.1.2. No aporta el título oficial de Máster, sino un título de postgrado o un título propio de la Universidad.3.2.1.Según establece el anexo XII de la Orden de Convocatoria, en este subapartado se valora el título universitario oficial de grado siempre que no sea requisito para el acceso al Cuerpo de ingreso en la función pública docente.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
37221	DORADO RIVERA, CAROLINA	6.1	No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
06134	ESPIN QUESADA, MARIA ISABEL	5.1	Solo son asimilables a seminarios las jornadas y congresos organizados por esta Consejería y los Centros de Profesores a partir de la entrada en vigor de la Orden de 13 de junio de 2005 (23 de junio de 2005), siempre que la duración de la actividad sea igual o superior a 8 horas. Las jornadas y congresos que no cumplan con dichos requisitos no pueden ser valorados. Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM del 22). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
15409	FERNANDEZ ALARCON, JOSEFA	4.3	Según establece el anexo XII de la orden de convocatoria, por el subapartado 4.3 solo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera. Por lo tanto la puntuación otorgada es correcta.
88913	FERNANDEZ GARCIA, Mª DEL CARMEN	4.3	Según establece el anexo XII de la orden de convocatoria, por los subapartados 4,1; 4,2 y 4,3; en el caso de que se hayan desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos o funciones no podrá acumularse la puntuación vaolorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el participante.
18029	FERNANDEZ GUILLEN, MARIA JESUS	3.2.2	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
76713	FERNANDEZ MINGUEZ, INMACULADA	5.1	Estimada parcialmente. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM del 22). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
08585	FERNANDEZ MUÑOZ, MARIA DOLORES	4.3	En el anexo XIV solicitó que se le valoraran nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al 9 de noviembre de 2015, por lo que se le ha añadido 1 año con respecto a la convocatoria anterior, correspondiente al curso 2015/2016 y del 01/09/2016 al 28/11/2016, fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Por lo tanto la puntuación otorgada es correcta.
12213	FERNANDEZ ZAMORA, MARIA DOLORES	6.6	Se le han valorado por este apartado 2 años de tutorización de prácticas reflejados en su hoja de formación. No acredita la correspondiente al curso académico 2012/2013.
80474	FRANCISCO ALVAREZ, CARMEN	1.1.3 4.3 5.1	1.1.3 En este apartado solo se valora el desempeño en centros que tengan la calificación de especial dificultad, incluidos en el anexo XVI de la Orden de convocatoria, en el que no se encuentra el CP de Educación Especial "Perez Urriti". 4.3 Sólo se valora el desempeño de la función de coordinador/a de ciclo, coordinador/a pedagógica de cada uno de los tramos de la etapa de educación primaria. 5.1 Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector o Vicerrector competente en materia de formación. En la documentación relativa a actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro se debe acreditar fehacientemente la homologación o reconocimiento de las mismas por la administración educativa correspondiente, o aportar certificado de inscripción en el registro de formación de la misma. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
59943	GALIANA SANCHEZ, MARIA TERESA	1.1.3 4.3	 1.1.3. Según consta en el Anexo XII de la Orden de Convocatoria, si el centro de díficil desempeño es en otra Comunidad Autónoma debe presentar Certificación de la Administración Educativa competente. 4.3 El cargo de Coordinador de equipos de nivel no se contempla en ningún subapartado del anexo XII de la Orden de Convocatoria, por lo que no le puede ser valorado.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
18600	GALLARDO PEREZ, ALEXANDRE	1.1.1 1.2.1 3.2.3 4.3	1.1.1. Según consta en su hoja de servicios es definitiva en el centro desde el que concursa desde el 01/09/2015 hasta el 28/11/2016, fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, lo que supone un total de 1 año y 2 meses. Por lo tanto la puntuación otorgada es correcta. 1.2.1. Según consta en su hoja de servicios es funcionario de carrera del cuerpo al que corresponda la vacante desde el 01/09/2010 hasta el 28/11/2016, fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, lo que supone un total de 6 años y 2 meses. Por lo tanto la puntuación otorgada es correcta. 3.2.3. Para la valoración de este mérito es necesario aportar fotocopia compulsada de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo. Para la valoración de estos estudios es necesario aportar certificación académica en donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención del título o ciclo. 4.3. Estimada Parcialmente. En el anexo XIV solicitó que se le valoraran nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al 9 de noviembre de 2015, por lo que se le ha añadido 1 año con respecto a la convocatoria anterior, correspondiente al curso 2015/2016 y del 01/09/2016 al 28/11/2016, fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Por lo tanto la puntuación otorgada es correcta.
16348	GALLEGO MORENO, MARIA ELENA	3.3.c) 3.3.d) 5.1	3.3.c). Solo se valoran los certificados de nivel B2 del Consejo de Europa. 3.3.d). Solo se valoran los certificados de nivel B1 del Consejo de Europa. 5.1. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM del 22). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
96778	GALLUD CARCELES, LAURA	6.6	No presentó el anexo XIV (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el 15,2, a) del dispongo decimoquinto de la Orden de convocatoria, debido a que participó en la convocatoria anterior , se le ha mantenido la puntuación incrementada de oficio en los apartados 1.1.1 y 1.2.1.
33972	GALVEZ CARRILLO, OLIVIA	1.1.1	Según consta en su hoja de servicios tiene destino definitivo en el centro desde el que concursa desde el 01/09/2010 lo que hace que tenga hasta el 28/11/2016, fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, un total de 6 años y 2 meses, siendo correcta la puntuación otorgada.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
37418	GARCIA ARIAS, ANTONIO	5.3 6.1 6.6	 5,3. De acuerdo con lo establecido en el anexo XII de la Orden de convocatoria solo se valora las especialidades adquiridas a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialiades previstos en el Real Decreto 276/2007 de 23 de febrero. 6.1. No aportó el ejemplar original de la publicación. 6.6. Solo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros Másters u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.). Tampoco se valora la tutoría de funcionarios en prácticas.
88196	GARCIA DE LAS BAYONAS PLAZAS, JOSE MARIA	4.3 5.1 5.2 6.6	4.3.Ya tiene grabado el desempeño de la función tutorial del curso 01/09/2008 al 31/08/2009 y el cargo de Coordinador de ciclo desempeñado durante los cursos del 01/09/2015 al 31/08/2016 y del 01/09/2016 al 28/11/2016, fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, lo que supone un total de 2 años y 2 meses.Por lo tanto la puntuación ya asignada es correcta. 5.1. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM del 22). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. 5.2.La coordinación de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de grupos de trabajo. 6.6.No consta que haya tutorizado las prácticas del título oficial de máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida o de títulos universitarios de grado.
43378	GARCIA JIMENEZ, MARIA ELENA	5.1 6.1	5.1.No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. En la documentación relativa a actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro se debe acreditar fehacientemente la homologación o reconocimiento de las mismas por la administración educativa correspondiente, o aportar certificado de inscripción en el registro de formación de la misma. 6.1.No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
75201	GARCIA NAVARRO, MARIA DEL MAR	3.3,c) 4.3 5.1 6.2 6.6	3.3.c). Solo se valoran las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas. 4.3. Solo se valora este subapartado como personal funcionario de carrera. Dado que durante el curso 09/10 era funcionario en prácticas no le puede ser valorado. No se valora en este subapartado el desempeño de servicios como profesora visitante en Illinois. Por lo tanto la puntuación otorgada es correcta. 5.1. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. En la documentación relativa a actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro se debe acreditar fehacientemente la homologación o reconocimiento de las mismas por la administración educativa correspondiente, o aportar certificado de inscripción en el registro de formación de la misma. No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. 6.2. No certifica correctamente el mérito que reclama. 6.6. No consta que haya tutorizado las prácticas del título oficial de máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida o de títulos universitarios de grado.
20409	GARCIA SAENZ DE TEJADA, ELENA	5.1 6.3	5.1.Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. 6.3.Se debe aportar programa donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora, en donde conste la realización del concierto y la participación como director, solista o solista con orquesta/grupo. Solo se valoran las exposiciones de importancia autonómica, nacional o internacional, no las de importancia local.
46020	GARCIA SANCHEZ, JUAN	5.1 5.2	5.1.No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM del 22). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. 5.2 La coordinación de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de grupos de trabajo.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
99161	GARCIA VILLAREAL, MARIA ISABEL	5.2	La coordinación de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de grupos de trabajo.
65081	GARCIA-GRAJALVA GARCIA, NIEVES	4.3 6.6	No presentó el anexo XIV (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el 15,2, a) del dispongo decimoquinto de la Orden de convocatoria, debido a que participó en la convocatoria anterior , se le ha mantenido la puntuación incrementada de oficio en los apartados 1.1.1 y 1.2.1.
45858	GARRIDO JIMENEZ, MARIA	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. La coordinación de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de grupos de trabajo.
59376	GIMENEZ MARTINEZ, LAURA	5.1 6.6	En la documentación relativa a actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro se debe acreditar fehacientemente la homologación o reconocimiento de las mismas por la administración educativa correspondiente, o aportar certificado de inscripción en el registro de formación de la misma. Tal y como marco en el anexo XIV, solicitud de valoración de méritos, se han añadido nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al 9/11/2016. El curso "La lectura en las aulas, entre la didáctica y la promoción" es anterior a dicha fecha.
64627	GINER CORTIJOS, MARIA ANGELES	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM del 22). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. De acuerdo con lo establecido en la Orden de la Convocatoria, los documentos expedidos en otras Comunidades Autónomas en una lengua cooficial distinta al castellano, deberán presentarse traducidos al castellano.
77302	GOMEZ AGUILAR, PRESENTACION	3.1.2	No aporta el título oficial de Máster, sino un título de postgrado o un título propio de la Universidad.
48172	GONZALEZ BAÑOS, Mª JESUS	6.6	No presentó el anexo XIV (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el 15,2, a) del dispongo decimoquinto de la Orden de convocatoria, debido a que participó en la convocatoria anterior, se le ha mantenido la puntuación incrementada de oficio en los apartados 1.1.1 y 1.2.1.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
24872	GONZALEZ BERMEJO, MARIA JOSE	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM del 22). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
43742	GONZALEZ BOTIA, MARIA INMACULADA	6.6	Solo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros Másters u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.). Tampoco funcionarios en Prácticas.
29058	GONZALEZ GARCIA, ARANZAZU	4.3 5.1	4.3.No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. 5.1. Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Solo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros Másters u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.). Tampoco se valora la tutoría de funcionarios en prácticas.No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector o Vicerrector competente en materia de formación. No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
63298	GUIRAO PIÑERA, MARÍA PIEDAD	3.1.4 4.3 6.6	 3.1.4 Solo se valoran en este apartado los premios extraordinarios en el Doctorado, Licenciatura o Grado, no en diplomaturas. 4.3 No le puede ser valorado el mérito reclamado ya que no aporta documentación de la función tutorial. 6.6. Solo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros Másters u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.). Tampoco se valora la tutoría de funcionarios en prácticas.
69516	GUIRAO PIÑERA, ASCENSION	3.2.2 3.3.d)	3.2.2; 3.3 d). No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes
19759	GUIRAO SANCHEZ, MARIA MAGDALENA	3.1.2	Solo se valora el título universitario oficial de Máster distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, independientemente del Cuerpo de que se trate.
40242	GUNDIN QUIROGA, AURORA	1.1.3 3.1.2	 1.1.3.El centro en el que tiene su actual destino definitivo no figura en el anexo XVI de la Orden de convocatoria, donde figuran los centros de difícil desempeño. 3.1.2.No aporta el título oficial de Máster, sino un título de postgrado o un título propio de la Universidad.
06092	HERNANDEZ BARCELO, TERESA	5.1 6.6	5.1. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM del 22). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.La modalidad de Programa Europeo se valora en el apartado 6.2. 6.6.Solo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros Másters u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.). Tampoco se valora la tutoría de funcionarios en prácticas.
93890	HERNANDEZ TORRES, Mª DEL CARMEN	4.3	Estimada parcialmente. En el anexo XIV solicitó que se le valoraran nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al 9 de noviembre de 2015, por lo que se añade 1 año con respecto a la convocatoria anterior, valorándosele los méritos perfeccionados hasta 28/11/2016, fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
88019	HIJOSA MARQUEZ, LAURA	6.1	No aportó el ejemplar original de la publicación. No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado.
79781	HONRUBIA ALCANTUD, ANA ROSA	3.3 c) 5.1	 3.3 c). Solo se valoran las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas. 5.1. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. El resto de méritos reclamados no corresponden a este apartado, se le han valorado en el apartado correspondiente.
63825	ILLAN MESEGUER, PILAR	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM del 22). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
91220	IVARS FERRER, EMILIO	4.3 6.1	4.3. Estimada parcialmente. En su hoja de servicios solo consta el desempeño del cargo de Asesor de Formación Permanente durante los cursos 97/99, no del curso 95/96, por lo tanto el referido curso no le puede ser valorado. 6.1.En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se debe presentar un ejemplar impreso de la misma. No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión. Conforme a los criterios establecidos por la comisión de valoración de méritos, no se valora la publicación de un artículo en revista elaborado por más de cinco autores.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
28963	JIMENEZ ALCAZAR, Mª SERAFINA	5.1 5.2 6.1	5.1. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM del 22). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. 5.2 No aporta, ni consta en su hoja de formación mérito alguno en este apartado. 6.1 No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
23343	JIMENEZ MARTINEZ, MONICA	5.1	Según establece el anexo XII de la Orden de Convocatoria ya tiene el máximo de puntuación a obtener por este subapartado.
13931	LABORDA SANCHEZ, OLGA	1.1.1 1.1.2 4.2 5.1 5.2 6.5	No presentó el anexo XIV (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el 15,2, a) del dispongo decimoquinto de la Orden de convocatoria. Debido a que no participó en el concurso convocado por Orden de 16 de octubre de 2015, no es posible acogerse a la puntuación del año anterior, en este caso solo se valoran de oficio los apartados 1.1.1 y 1.2.1.
41527	LAGUNA GRIEGUEZ, MARIA CARMEN	3.3.c) 4.3 5.1 6.6	No presentó el anexo XIV (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el 15,2, a) del dispongo decimoquinto de la Orden de convocatoria. Debido a que no participó en el concurso convocado por Orden de 16 de octubre de 2015, no es posible acogerse a la puntuación del año anterior, en este caso solo se valoran de oficio los apartados 1.1.1 y 1.2.1
43689	LAZARO DURANTE, LYDIA	1.1.3 5.1 6.6	1.1.3. Según establece el anexo XVI de la Orden de Convocatoria, El CEE "Pérez Urruti" no tiene el carácter de dificil desempeño. Por lo que no le puede ser valorado. 5.1.En la solicitud de valoración de méritos no manifestó su deseo de que la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa incorporara los méritos correspondientes a los apartados 5.1 y 5.2 del baremo de méritos, que constan en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería. 6.6En la solicitud de valoración de méritos no manifestó su deseo de que la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa incorporara los méritos correspondientes al apartado 6.2 y 6.6 del baremo de méritos, que constan en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
16299	LAZARO TORTOSA, FRANCISCO RAFAEL	1.1.3	Según consta en su hoja de servicios desde el 01/09/2014 al 28/11/2016 (fecha de finalización del plazo de presentación de instancias), está desempeñando sus funciones en un centro de dificil desempeño. Por lo tanto la puntuación otorgada es correcta.
65035	LOPEZ LOPEZ, LAURA	3.3.c) 3.3.e)	 3.3.c).Tiene asignados 2 puntos corrrespondientes al título B2 de Inglés otorgado por la EOI. 3.3.e). Para la valoración de este apartado es necesario aportar, en todo caso, fotocopia compulsada del título de bachiller o de otro título de Técnico Superior o equivalente.
80781	LOPEZ OLIVA, Mª ANGELES	4.3	En el anexo XIV solicitó que se le valoraran nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al 9 de noviembre de 2015. Por lo tanto la puntuación otorgada es correcta.
78535	LOPEZ SALAS, CRISTOBAL	4.3	No le puede se valorado el ejercicio de la función turtorial correspondiente a los años 2011/2012 y 2012/2013 ya que no aporta los certificados del director del centro, documento justificativo establecido en en anexo XII de la Orden de convocatoria. Por tanto la puntuación otorgada es correcta.
19245	LOPEZ SANCHEZ, NOELIA	1.1.3	El centro con destino definitivo desde el que participa, no es un centro de dificil desempeño relacionado en el anexo XVI de la Oden de Convocatoria.
38028	LOPEZ TORRELLA, MATILDE	5.1	Por este apartado tiene otorgada la máxima puntuación.
15786	LORENTE MARTINEZ, NURIA	060	De acuerdo con lo establecido en el anexo XI de la Orden de Convocatoria, para poder solicitar plazas de PT (060) en IES, tiene que consignar el códigos de la especialidad 060 en la pestaña plaza de participación , no siendo posible modificar la instancia telemática, la cual ha sido firmada por Ud. telemáticamente.
70810	LUJAN LOPEZ, PURIFICACIÓN	1.2.1	Según consta en su hoja de servicios es funcionario de carrera desde el 1 de septiembre de 1991, lo que supone un total de 25 años y 2 mes, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (28/11/2016).Por lo tanto la puntuación otorgada en este apartado es correcta.
5055	LUSO AMESTI, ITZIAR	4.3 5.1	4.3 En el anexo XIV marco que la opción no participé en la convocatoria anterior, así que de conformidad con lo establecido en el dispongo decimoquinto, debe invocar todos los documentos que desean sean valorados y aportar todos los documentos que estime oportunos, con excepción de los méritos que incorpora de oficio la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, dado que aporta sólo el certificado de la función tutorial de los cursos 2014/2015, 2015/2016 y desde 01/09/2016 hasta el 28 de noviembre de 2016, la puntuación otorgada es correcta. 5.1 No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
11608	MARCIEL MORO, MIGUEL ANGEL	3.2.3 4.3 5.1 6.6	No presentó el anexo XIV (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el 15,2, a) del dispongo decimoquinto de la Orden de convocatoria. Debido a que no participó en el concurso convocado por Orden de 16 de octubre de 2015, no es posible acogerse a la puntuación del año anterior, en este caso solo se valoran de oficio los apartados 1.1.1 y 1.2.1
05783	MARCOS CORTES, Mª CONCEPCIÓN	5.1	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector o Vicerrector competente en materia de formación. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
02092	MARCOS DE LOS RIOS, MARTA	3.2.2 5.1	3.2.2. No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. 5.1.Solo son asimilables a seminarios las jornadas y congresos organizados por esta Consejería y los Centros de Profesores a partir de la entrada en vigor de la Orden de 13 de junio de 2005 (23 de junio de 2005), siempre que la duración de la actividad sea igual o superior a 8 horas. Las jornadas y congresos que no cumplan con dichos requisitos no pueden ser valorados. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM del 22). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
02854	MARIN LOPEZ, Mª ANGELES	4.3 6.5	 4.3. En el anexo XIV marco que la opción participé en la convocatoria anterior, pero deseo que se me valoren de nuevo por no estar conforme con la puntuación anterior, por lo que se valoran los méritos cuyos certificados se aportaron en el plazo de presentación de solicitudes, dando un total de 3 años y 2 meses. 6.5 No consta que haya actuado efectivamente como miembro de tribunal.
22718	MARÍN MARTÍNEZ, ROCIO	3.3.d) 5.1	3.3.d). Solo se valoran las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas.5.1.No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
96825	MARTINEZ CLEMENTE, JULIAN	1.1.1 1.2.1 4.1 4.3 5.1 5.2	No presentó el anexo XIV (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el 15,2, a) del dispongo decimoquinto de la Orden de convocatoria. Debido a que no participó en el concurso convocado por Orden de 16 de octubre de 2015, no es posible acogerse a la puntuación del año anterior, en este caso solo se valoran de oficio los apartados 1.1.1 y 1.2.1.
29988	MARTINEZ GARCIA, ISABEL	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Solo son asimilables a seminarios las jornadas y congresos organizados por esta Consejería y los Centros de Profesores a partir de la entrada en vigor de la Orden de 13 de junio de 2005 (23 de junio de 2005), siempre que la duración de la actividad sea igual o superior a 8 horas. Las jornadas y congresos que no cumplan con dichos requisitos no pueden ser valorados.
26271	MARTINEZ MATEOS, ENCARNACION	6.1	No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado.
31888	MARTINEZ MORENO, JOSEFA	3.1.2 6.1	3.1.2. No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes 6.1.No aportó el ejemplar original de la publicación. No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo, referente al artículo "Educación, Consumo y Salud" ,dentro del plazo de presentación de solicitudes.
,,,19281	MARTINEZ RODRIGUEZ, Mª DOLORES	3.2.1 3.3c) 4.2 5.1 5.2 6.6	No presentó el anexo XIV (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el 15,2, a) del dispongo decimoquinto de la Orden de convocatoria. Debido a que participó en el concurso convocado por Orden de 16 de octubre de 2015, pero renunció, no es posible acogerse a la puntuación del año anterior, en este caso solo se valoran de oficio los apartados 1.1.1 y 1.2.1
34246	MARTINEZ-IGLESIAS MARTINEZ, JOSE ESTEBAN	6.6	No se valora la coordinación, sino la tutorización de las prácticas del título oficial de Máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia o de títulos universitarios de Grado.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
61038	MELLADO CARRILLO, ENCARNACION	3.3.c) 5.3 6.6	3.3.c). Solo se valoran las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas. 5.3 De acuerdo con lo establecido en el anexo XII de la Orden de convocatoria solo se valora las especialidades adquiridas a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialiades previstos en el , Real Decreto 850/1993 de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007 de 23 de febrero. 6.6. Solo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros Másters u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.). Tampoco se valora la tutoría de funcionarios en prácticas. No consta que haya tutorizado las prácticas del título oficial de máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida o de títulos universitarios de grado.
14696	MOLINA SANCHEZ, INMACULADA	4.3 5.1	No presentó el anexo XIV (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el 15,2, a) del dispongo decimoquinto de la Orden de convocatoria. Debido a que no participó en el concurso convocado por Orden de 16 de octubre de 2015, no es posible acogerse a la puntuación del año anterior, en este caso solo se valoran de oficio los apartados 1.1.1 y 1.2.1.
84064	MOLINERO TORRECILLAS, MANUEL	3.3.c)	No se le puede valorar el subapartado 3.3.c) ya que dicho mérito no fue alegado, ni presentó documentación justificativa en el plazo de presentación de solicitudes, por lo que procede a valorarse los apartados que recoge la base 14.2 de la Orden de Convocatoria que se le han incorporado de oficio.
38554	MORALES MARTINEZ, ANTONIA	6.6	No presentó el anexo XIV (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el 15,2, a) del dispongo decimoquinto de la Orden de convocatoria, en este caso partiendo de la puntuación adjudicada en el anterior concurso, solo se actualizan de oficio los apartados 1.1.1 y 1.2.1.
20586	MORCILLO SANCHEZ, JOSE FRANCISCO	4.2 4,3 5.1	No presentó el anexo XIV (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el 15,2, a) del dispongo decimoquinto de la Orden de convocatoria. Debido a que no participó en el concurso convocado por Orden de 16 de octubre de 2015, no es posible acogerse a la puntuación del año anterior, en este caso solo se valoran de oficio los apartados 1.1.1 y 1.2.1

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
54113	MOYA RUBIO, ANDRES	4.3	Estimada parcialmente. Según establece el anexo XII de la orden de convocatoria, por los subapartados 4,2 y 4,3; en el caso de que se hayan desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos o funciones no podrá acumularse la puntuación vaolorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el participante.
98113	MUÑOZ CAMARA, REBECA	4.3 5.1	4.3. En el anexo XIV solicitó que se le valoraran nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al 9 de noviembre de 2015, por lo que se le ha añadido 1 año con respecto a la convocatoria anterior, correspondiente al curso 2015/2016 y del 01/09/2016 al 28/11/2016, fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Por lo tanto la puntuación otorgada es correcta. 5.1.En el caso de no estar conforme con la puntuación obtenida en la anterior convocatoria, debería haber marcado la opción correspondiente del anexo XIV (solicitud de valoración de méritos) y aportar, en su caso, la documentación oportuna.
67627	MUÑOZ MUÑOZ, Mª CRISTINA	5.1	La coordinación de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de grupos de trabajo.
33820	MURCIA GARCIA, MARIA BELEN	5.1	No presentó el anexo XIV (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el 15,2, a) del dispongo decimoquinto de la Orden de convocatoria. Debido a que no participó en el concurso convocado por Orden de 16 de octubre de 2015, no es posible acogerse a la puntuación del año anterior, en este caso solo se valoran de oficio los apartados 1.1.1 y 1.2.1.
96296	NAVARRO FERNANDEZ, FRANCISCO	4.1 6.6	No presentó el anexo XIV (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el 15,2, a) del dispongo decimoquinto de la Orden de convocatoria, debido a que participó en la convocatoria anterior, se le ha mantenido la puntuación incrementada de oficio en los apartados 1.1.1 y 1.2.1.
18901	NAVARRO GARCIA, MARIA DE LOS ANGELES	3.3.e)	Para la valoración de este apartado es necesario aportar, en todo caso, fotocopia compulsada del título de bachiller o de otro título de Técnico Superior o equivalente.
26834	NAVARRO LOPEZ, JOSE ANTONIO	5.3	De acuerdo con lo establecido en el anexo XII de la Orden de convocatoria solo se valora las especialidades adquiridas a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialiades previstos en el Real Decreto 276/2007 de 23 de febrero.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
12322	NAVARRO ROCAMORA, FRANCISCA	3.1.4 5.1	3.1.4.No queda acreditado que la titulación no haya sido la exigida como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no haya sido necesaria para la obtención del título alegado, por tanto, para la valoración de este mérito es necesario aportar fotocopia compulsada de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el alegado para el ingreso en el cuerpo. 5.1.Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. En la documentación relativa a actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro se debe acreditar fehacientemente la homologación o reconocimiento de las mismas por la administración educativa correspondiente, o aportar certificado de inscripción en el registro de formación de la misma. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
12322	NAVARRO ROCAMORA, FRANCISCA	5.2 6.3	 5.2. Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. 6.3. Solo se valoran los premios de ámbito autonómico, nacional o internacional. No se valoran, por tanto, los de ámbito local. Solo se valoran los conciertos de importancia autonómica, nacional o internacional, no los de importancia local ni aquellos efectuados dentro del ámbito escolar. El premio que reclama fue otorgado a la banda músical y no al participante.
64244	NICOLAS SERRANO, CARMEN	4.3 5.1	No presentó el anexo XIV (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el 15,2, a) del dispongo decimoquinto de la Orden de convocatoria, en este caso partiendo de la puntuación adjudicada en el anterior concurso, solo se actualizan de oficio los apartados 1.1.1 y 1.2.1.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
		4.2	No presentó el anexo XIV (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se
	ORS MARTINEZ, SALVADOR	4.3	refiere el 15,2, a) del dispongo decimoquinto de la Orden de convocatoria, debido a que participó en la convocatoria anterior , se le ha mantenido la
74630			puntuación incrementada de oficio en los apartados 1.1.1 y 1.2.1. 5.2. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las
57447	ORTIZ GOMEZ., ANTONIO	5.2 6.6	modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM del 22). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. 6.6. No se valora la coordinación, sino la tutorización de las prácticas del título oficial de Máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia o de títulos universitarios de Grado
46695	PADIAL CAMPON, ALBERTO	1.1.2 1.2.1 3.2.1	1.1.2 y 1.2.1.Solo se valoran los servicios prestados como funcionario de carrera, tal y como establece el anexo XII de la Orden de convocatoria, por lo que de acuerdo con su hoja de servicios es funcionaria de carrera desde 01/09/2010, por lo que la puntuación otorgada es correcta. 3.2.1 Para la valoración de estos estudios es necesario aportar certificación académica en donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención del título o ciclo.
96016	PADILLA ALVAREZ, ROCIO	3.2.1	El título que reclama se valora en el apartado 3.2.3 ya que la forma de acceso para la obtención del mismo ha sido una de las diplomaturas aportadas.
93859	PALMA MARTINEZ, ROBERTO	6.3	No se valoran grabaciones de ámbito local.
28858	PASCUAL GUIRAO, JULIA	3.1.2	No aporta el título oficial de Máster, sino un título de postgrado o un título propio de la Universidad.
14197	PEDRERO MENA, ANA MARIA	6.1	No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado.
06565	PEREZ CASTELLES, ANA ISABEL	3.2.3	Para la valoración de este mérito es necesario aportar fotocopia compulsada de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
63432	PEREZ MIRAVETE, ANA BELEN	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
29812	PORTILLO SANZ, MARIA	5.1	La coordinación de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de grupos de trabajo. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM del 22). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
84947	RAMOS SIERRA, ELISA	5.1	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
50346	ROBLES HERNANDEZ, JOSE	5.1 5.2 6.5 6.6	No presentó el anexo XIV (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el 15,2, a) del dispongo decimoquinto de la Orden de convocatoria. Debido a que no participó en el concurso convocado por Orden de 16 de octubre de 2015, no es posible acogerse a la puntuación del año anterior, en este caso solo se valoran de oficio los apartados 1.1.1 y 1.2.1
15243	ROBLES MANZANO, RAQUEL	4.1 4.2 4.3 6.1	4.1.Según consta en su hoja de servicios desempeña el cargo de director desde el 01/07/2007 hasta el 30/06/2011, lo que le hace un total de 4 años. 4,2. En su hoja de servicios desempeña el cargo de jefe de estudios desde el 01/09/2006 hasta el 30/06/2007, lo que hace un total de 10 meses. 4,3. En este subapartado tiene la máxima puntuación. Por lo tanto la puntuación otorgada es correcta. 6.1. No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión. No se valoran las publicaciones realizadas como resultado de una actividad de formación o un proyecto valorado en los apartados 5.1, 5.2 ó 6.2 del baremo.
59372	ROMERO RUIZ, ROCIO	3.2.1 4.3 5.1	No presentó el anexo XIV (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el 15,2, a) del dispongo decimoquinto de la Orden de convocatoria, en este caso partiendo de la puntuación adjudicada en el anterior concurso, solo se actualizan de oficio los apartados 1.1.1 y 1.2.1.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
22879	ROS GARRIDO, ASCENSION	5.2 6.2 6.6	 5.2. Se ha valorado ponencias organizadas por la Universidad cuyos certificados están firmados por el Vicerrector y las horas de ponencias que constan en su hoja de formación. 6.2 No certifica correctamente el mérito que reclama. 6.6 Solo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros Másters u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.). Tampoco se valora la tutoría de funcionarios en prácticas.
27370	RUIZ REX, ROSARIO	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM del 22). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
11191	SANCHEZ CANOVAS, MARIA ESTHER	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM del 22). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
41763	SANCHEZ ESCAMES, EVA GLORIA	3.2.3	No presentó el anexo XIV (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el 15,2, a) del dispongo decimoquinto de la Orden de convocatoria, en este caso partiendo de la puntuación adjudicada en el anterior concurso, solo se actualizan de oficio los apartados 1.1.1 y 1.2.1.
14708	SANCHEZ GARCIA, ANA JOSE	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM del 22). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
30932	SANCHEZ HIDALGO, PILAR	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. El mérito alegado ha sido valorado.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
35779	SANCHEZ REVUELTA, RUBEN	3.2.2 3.2.3	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de no estar conforme con la puntuación obtenida en la anterior convocatoria, debería haber marcado la opción correspondiente del anexo XIV (solicitud de valoración de méritos) y aportar, en su caso, la documentación oportuna.
42375	SANCHEZ-MERENCIANO CABEZUELOS, Mª MERCEDES	6.2	El premio debe ser otorgado al participante, no al centro educativo.
58750	SERRANO CORBALAN, MARIA DEL CARMEN	5.1	Estimada Parcialmente. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM del 22). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector o Vicerrector competente en materia de formación. En la documentación relativa a actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro se debe acreditar fehacientemente la homologación o reconocimiento de las mismas por la administración educativa correspondiente, o aportar certificado de inscripción en el registro de formación de la misma.
54618	SOMOZA SERRANO, MARTA	3.3.e)	No acredita estar en posesión del Título que reclama.
66052	TAPIAS GARCIA, SONIA	3.2.1	Para la valoración de estos estudios es necesario aportar certificación académica en donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención del título o ciclo
52672	TITOS GALVEZ, CAROLINA	5.1	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
06117	TOMAS GUARDIOLA, DOLORES MARÍA	3.2.1	Para la valoración de estos estudios es necesario aportar certificación académica en donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención del título o ciclo. No ha cursado el grado completo por lo que se le valora como un segundo .

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
38842	TORRES DE LA TORRE, CARMEN MARIA	5.1	Las dos actividades de formación que reclama ya le han sido valoradas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector o Vicerrector competente en materia de formación. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM del 22). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.
64920	TORRES TORRES, MARIA BELEN	6.1	No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM del 22). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
80307	TORTOSA MUNUERA, JOSEFA	5.1	
26392	TRILLO LOPEZ, CONSUELO	1.2.2 5.2 6.1 6.2	 1.2.2. Según establece el anexo XII de la Orden de Convocatoria, por este subapartado se valoran los servicios efectivos como personal funcionario de carrera en otros cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E, del mismo o superior subgrupo. Por lo tanto no le puede ser valorado. 5.2. La coordinación de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de grupos de trabajo. 6.1. No se valoran las publicaciones realizadas como resultado de una actividad de formación o un proyecto valorado en los apartados 5.1, 5.2 ó 6.2 del baremo. 6.2. No aporta certificado del proyecto.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
47579	VALERO SEGURA, CESAR	3.1.2	No aporta el título oficial de Máster, sino un título de postgrado o un título propio de la Universidad.
14145	VERA DIAZ, MARIA LEONOR	5.1	No presentó el anexo XIV (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el 15,2, a) del dispongo decimoquinto de la Orden de convocatoria. Debido a que no participó en el concurso convocado por Orden de 16 de octubre de 2015, no es posible acogerse a la puntuación del año anterior, en este caso solo se valoran de oficio los apartados 1.1.1 y 1.2.1.
22469	VERA GIL, SUSANA	3.3.e) 4.3 6.1	 3.3.e). No certifica correctamente el mérito alegado donde debe constar el abono de los derechos de expedición del Título. 4.3. De acuerdo con la certificación aportada relativa al desempeño de la función tutorial reclamada, la puntuación otorgada por este apartado es correcta. 6.1.No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
27376	VIVANCOS NOGUERA, MARIA INMACULADA	5.3	De acuerdo con lo establecido en el anexo XII de la Orden de convocatoria solo se valora las especialidades adquiridas a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialiades previstos en el Real Decreto 276/2007 de 23 de febrero.
84640	ZAPATA CARAVACA, MARIA DOLORES	6.1 6.2	6.1. No aportó el ejemplar original de la publicación. En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se deberá presentar un informe en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año y la URL. 6.2. No certifica correctamente el mérito que reclama.